



NUR 18001-60-00-000-2019-00146-00
Ubicación 25568-26
Condenado JERSON ANDRES CORREA
C.C # 1118021265

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 18 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 18001-60-00-000-2019-00146-00
Ubicación 25568-26
Condenado JERSON ANDRES CORREA
C.C # 1118021265

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 22 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Radicado:	18001-60-00-000-2019-00146-00
Interno:	25568
Condenado:	JERSON ANDRES CORREA
Delito:	Concierto para delinquir agravado, tráfico de armas de fuego o municiones
Reclusión:	Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Picota de Bogotá
Auto interlocutorio	No. 1016

Bogotá D. C., veintinueve (29) de diciembre dos mil veinte (2020)

ASUNTO POR DECIDIR

Del reconocimiento de redención de pena a favor del sentenciado **JERSON ANDRES CORREA**.

CONSIDERACIONES

De la redención de pena

La redención de pena está regulada por el ordenamiento legal en los siguientes términos:

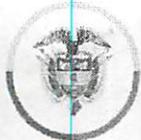
El artículo 494 del C. de P.P. dispone que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza de conformidad con lo previsto en el Código Penitenciario y Carcelario. Asimismo, el art. 101 de la ley 65 de 1993, establece que el Juez podrá negar la redención en caso de que la junta de evaluación del respectivo centro carcelario evalúe de deficiente la actividad llevada a cabo por el penado durante el período que pretenda se le redima.

En cuanto a la figura de la redención de pena la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, ha sostenido:

“No cabe duda que la redención por estudio, trabajo o enseñanza, es un instituto que a la postre constituye una circunstancia que modifica la punibilidad y por tanto no puede ser catalogado como un beneficio que haga referencia a la libertad, sino un derecho que asiste a quien cumple una condena, siendo el ejercicio de tales actividades manifestaciones propias de un proceso de resocialización”¹

Frente a la forma como debe ser reconocido ese derecho establece la Ley 65 de 1993:

¹ Auto interlocutorio de 7 de julio de 2011, Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, M.P: Dra. Sara Cepeda De Nope.



**JUZGADO 26 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TEPIO.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 25568.

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** α **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 29-12-21.

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 05/01/2021

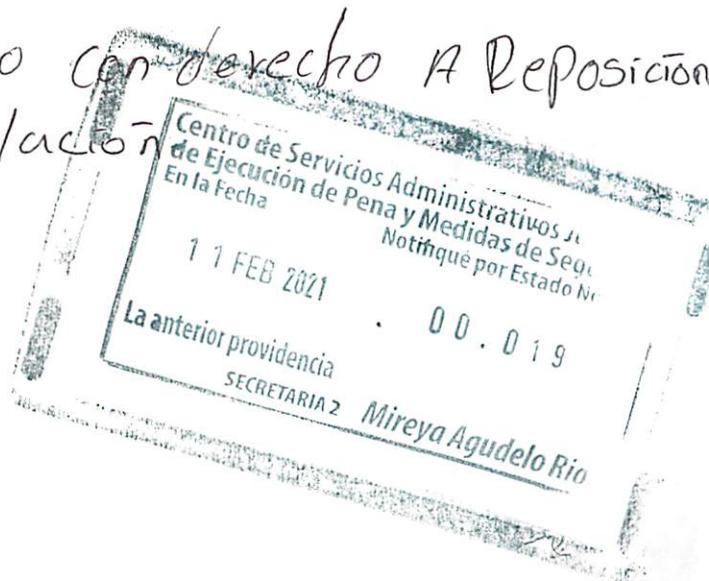
NOMBRE DE INTERNO (PPL): Jerson Andres - Correa-

CC: 1118021265

TD: 100215

Recurso con derecho a Reposición
y Apelación

HUELLA DACTILAR:



RV: ME DOY POR NOTIFICADO DE LOS AUTOS QUE ME PERMITO REMITIR

Anataly Gantiva Villamarin <agantivv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/01/2021 11:31 AM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 19 archivos adjuntos (3 MB)

AUTO INTER No 5 - NI 53653 - 26 - URI Y CDO.pdf; AUTO INTER No 04 - NI 53810 - 26 . HABEAS CORPUES.pdf; AUTO INTER No 977 - NI 35171-26.pdf; AUTO INTER No 1013 - NI 15123-26.pdf; AUTO INTER No 1014 - NI 5496 - 26.pdf; AUTO INTER No 1012- NI 13159-26.pdf; AUTO INTER No 1011 - NI 244 -26.pdf; AUTO INTER No 979 - NI 31128 - 26.pdf; AUTO INTER No 978 - NI 9057 - 26.pdf; AUTO INTER No 980- NI 4991-26.pdf; AUTO INTER No 1009 - NI 50389-26.pdf; **AUTRO INTER No 1016 - NI 25568-26.pdf**; AUTO INTER No 1040 - NI 37651-26.pdf; AUTO INTER No 1024 - NI 31653-26.pdf; AUTO INTER No 1033 - NI 35240 - 26.pdf; AUTO INTER No 1019- NI 15620 - 26.pdf; AUTO INTER No 1018 - NI 15620-26.pdf; AUTO INTER No 1017 - NI 15620-26.pdf; AUTO INTER No 1032 - NI 494 - 26.pdf;

De: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de enero de 2021 11:10 a. m.

Para: Anataly Gantiva Villamarin <agantivv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sc02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <sc02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial>

Asunto: RV: ME DOY POR NOTIFICADO DE LOS AUTOS QUE ME PERMITO REMITIR

Buenos días.

En calidad de Procurador 234 Judicial I penal, a partir de la fecha y hasta el día 18 de enero, me notificaré de las decisiones que atiende la Dra. MAGOLA EUGENIA RODRIGUEZ, del Juzgado 26 de EPMS.

Lo anterior en virtud de haber sido designado como Procurador Encargado de la carga laboral de la Dra. MAGOLA, por el periodo de vacaciones que concluye el día 18 de enero de 2021.

Atentamente,

JOSE LEIBNIZ LEDESMA ROMERO
Procurador 234 Judicial I Penal.
Cel: 312 364 06 33

De: Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de enero de 2021 8:19
Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO AUTOS PARA NOTIFICAR

Johana Marcela Roa Sanchez
Procurador Judicial I
Procuraduría 325 Judicial I Penal Bogotá
jroa@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14942
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de enero de 2021 8:18 a. m.
Para: Fernel Alirio Lozano Garcia <flozano@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO AUTOS PARA NOTIFICAR

Cordial saludo Doctor,

remito decisiones emitidas por el Juzgado 26 de Ejecución de penas y medidas de seguridad que me fueron enviadas el día sábado. No efectué la notificación dado que cualquier actuación tendría que realizare a partir del día de hoy y para este momento me encuentro en vacaciones.

Atentamente,

Johana Marcela Roa Sanchez
Procurador Judicial I
Procuraduría 325 Judicial I Penal Bogotá
jroa@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14942
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321